



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 052-2020-CONCYTEC-P

Lima, 15 de junio de 2020

VISTO: El Informe Técnico N° 001-2020-FONDECYT-DE/AS de la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica –FONDECYT, Informe N° 018-2020-CONCYTEC-DPP-SDCTT-RMSP y el Proveído N° 140-2020-CONCYTEC-DPP-SDCTT de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Políticas y Programas de CTI; el Informe N° 013-2020-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 062-2020-CONCYTEC-OGA-OF, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración y; el Informe N° 046-2020-CONCYTEC-ETAJ-UEFONDECYT-DAHB, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Proveído N° 239-2020-CONCYTEC-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley Marco); en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y en la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, y en los Decretos Supremos N° (s) 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el artículo 9 de la Ley Marco, estipula que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica. Su presidente dirige el SINACYT y es responsable de la política nacional de CTI; mientras que el literal h) del artículo 11° señala que son funciones del CONCYTEC el "Promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país";

Que, la citada Oficina indica que a través del Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades (en adelante Decreto Legislativo), se dictó medidas que fortalecen al Instituto Nacional de Salud (INS) y la rectoría del Ministerio de Salud para la prevención y control de las enfermedades, a fin de mejorar la salud pública, promover el bienestar de la población y contribuir con el desarrollo sostenible del país, estableciendo como finalidad, los siguientes aspectos: a) Fortalecer el Sistema Nacional de Salud para asegurar la articulación intra e intersectorial, intergubernamental, de las entidades públicas y privadas, y de la población para el cumplimiento de las políticas de salud; b) Fortalecer el sector salud, mediante la



organización y gestión eficiente del Instituto Nacional de Salud a favor de la salud pública en el país; c) Mejorar la vigilancia y prevención de enfermedades, brotes, endemias, epidemias y pandemias en el territorio nacional; d) Contribuir con el control de las enfermedades que afectan la vida de la población; y, e) Mejorar la investigación, desarrollo e innovación, y las tecnologías en salud con la participación de instituciones públicas, privadas y el sector académico;

Que, asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto Legislativo, referido a la Investigación e Innovación en Salud, señala que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), en coordinación con el INS, promueve la investigación e innovación en salud y realiza convocatorias de fondos concursables destinadas a financiar las prioridades nacionales de investigación en salud, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), facilitando el desarrollo colaborativo de la investigación con la academia y otras instituciones de investigación; disponiendo a su vez, en la Octava Disposición Final Complementaria del citado cuerpo normativo, que el CONCYTEC diseña y aprueba, los procedimientos para la implementación de lo previsto en el numeral 20.2 del artículo 20 y de la mencionada disposición. Los lineamientos deben regular entre otros, las condiciones de financiamiento para la implementación de lo previsto en dichas disposiciones;

Que, por otro lado, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que el literal a) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que es función de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, diseñar y proponer a las instancias correspondientes las normas, reglamentos y directivas para el cumplimiento de los objetivos de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 109-2017-CONCYTEC-P, se aprobó la Directiva N° 004-2017-CONCYTEC-DPP, "Directiva que regula el diseño, aprobación e implementación de los instrumentos financieros diseñados por el CONCYTEC", modificada por la Resolución de Presidencia N° 044-2018-CONCYTEC-P (en adelante, la Directiva), cuya finalidad es estandarizar el contenido mínimo de los Instrumentos Financieros diseñados y aprobados por el CONCYTEC e implementados por el FONDECYT;

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que el numeral 4.1 de la Directiva, define al Instrumento Financiero como la herramienta elaborada por el CONCYTEC que describe una lógica de intervención; la misma que operativiza las políticas y planes para el desarrollo de la CTI en el ámbito del territorio nacional. Son parte de la estructura del Instrumento: el análisis del problema, alineamiento con el Marco Institucional en CTI, los objetivos generales y específicos, la población objetivo, la descripción de la intervención, las condiciones generales del financiamiento y los indicadores;

Que, asimismo, dicha Oficina agrega que con Resolución de Presidencia N° 090-2019-CONCYTEC-P, se aprobó el Instrumento Financiero "Proyectos Especiales" con la finalidad de subvencionar propuestas de CTI de carácter especial que permita asegurar el cumplimiento de oportunidades únicas que tengan un valor crítico para los involucrados y que ofrezcan altas externalidades para la sociedad peruana;





Que, en ese contexto normativo, mediante el Informe Técnico N° 001-2020-FONDECYT-DE/AS de la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica –FONDECYT, el Informe N° 018-2020-CONCYTEC-DPP-SDCTT-RMSP y el Proveído N° 140-2020-CONCYTEC-DPP-SDCTT de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, se presenta la Directiva denominada "Directiva que regula el Procedimiento Especial para financiar prioridades nacionales de investigación en salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1504", para su aprobación;

Que, conforme a lo indicado por la Dirección de Políticas y Programas de CTI a través de los informes del visto, el proyecto de directiva tiene por objetivo establecer el procedimiento especial para realizar convocatorias de fondos concursables, destinados a financiar las prioridades nacionales de investigación en salud que establece el Instituto Nacional de Salud (INS), a través del FONDECYT, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1504;

Que, mediante Informe N° 062-2020-CONCYTEC-OGA-OF, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración, esta Oficina emite opinión respecto de la Directiva denominada "Directiva que regula el Procedimiento Especial para financiar prioridades nacionales de investigación en salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1504", y alcanza comentarios y sugerencias que han sido consideradas por el área proponente.

Que, mediante Informe N° 013-2020-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable sobre el proyecto de Directiva denominada "Directiva que regula el Procedimiento Especial para financiar prioridades nacionales de investigación en salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1504", validado por la Dirección de Políticas y Programas de CTI, en el marco de las competencias funcionales establecidas en el ROF del CONCYTEC; asimismo, señala que el referido proyecto cumple con la estructura, contenido y criterios dispuestos por la Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-SG "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de directivas en el Pliego CONCYTEC", por lo que opina que la propuesta presentada es conforme, recomendando su aprobación;

Que, mediante Informe N° 046-2020-CONCYTEC-ETAJ-UEFONDECYT-DAHB que cuenta con la respectiva conformidad a través del Proveído N° 239-2020-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto del proyecto de Directiva indicado, en tanto se encuentra enmarcado en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades y en la Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-SG;

Que, en tal sentido corresponde aprobar el Directiva denominada "Directiva que regula el Procedimiento Especial para financiar prioridades nacionales de investigación en salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1504";

Con la visación de la Secretaria General (e); de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Jefa de la Oficina General de



Administración; del Director de Políticas y Programas de CTI; del Subdirector de Ciencia, Tecnología y Talentos; del Director Ejecutivo del FONDECYT; y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; la Resolución de Presidencia N° 109-2017-CONCYTEC-P, que aprobó la Directiva N° 004-2017-CONCYTEC-DPP, "Directiva que regula el diseño, aprobación e implementación de los instrumentos financieros diseñados por el CONCYTEC" modificada por la Resolución de Presidencia N° 044-2018-CONCYTEC-P; y la Resolución de Presidencia N° 090-2019-CONCYTEC-P, que aprobó el Instrumento Financiero "Proyectos Especiales";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Directiva que regula el Procedimiento Especial para financiar prioridades nacionales de investigación en salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1504, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos de línea del CONCYTEC y del FONDECYT, así como a la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnología del Instituto Nacional de Salud - INS, para las acciones que correspondan.

Artículo 3.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el portal institucional del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


FABIOLA LEÓN VELARDE SERVETTO
Presidenta
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

DIRECTIVA N° 002-2020-CONCYTEC-P

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA FINANCIAR PRIORIDADES NACIONALES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1504

Órgano proponente y responsable: Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento especial para realizar convocatorias de fondos concursables a través del FONDECYT, destinados a financiar las prioridades nacionales de investigación en salud establecidas por el Instituto Nacional de Salud (INS), en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1504.

II. FINALIDAD

Promover la investigación e innovación en salud en coordinación con la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnología del INS, a través de convocatorias de instrumentos financieros destinados a financiar las prioridades nacionales de investigación en salud que contribuyan a la solución de los problemas y necesidades de salud del país, y facilitando la investigación colaborativa con la academia y otras instituciones de investigación.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y modificatorias.
- 3.2. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 3.3. Decreto Legislativo 1504, Decreto legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades.
- 3.4. Decreto Supremo N° 032-2007-ED, Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 3.5. Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del CONCYTEC.
- 3.6. Decreto Supremo N° 001-2003-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud.
- 3.7. Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P que aprueba el Manual Operativo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico de Innovación Tecnológica - FONDECYT.
- 3.8. Resolución de Presidencia N° 109-2017-CONCYTEC-P, aprueba la Directiva N° 04-2017-CONCYTEC-DPP "Directiva que regula el diseño, aprobación e implementación de los Instrumentos Financieros diseñados por el CONCYTEC" y modificatoria aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 044-2018-CONCYTEC-P.
- 3.9. Resolución de Presidencia N° 032-2017-CONCYTEC-P, aprueba Lineamientos Técnicos – Administrativos para el Diseño e Implementación de Políticas de CTI en el Pliego CONCYTEC.
- 3.10. Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP "Disposiciones para la aprobación de



Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", y modificatorias aprobadas mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P.

- 3.11. Resolución de Secretaría General N° 009-2020-CONCYTEC-SG, aprueba la Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-SG, "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Pliego CONCYTEC".
- 3.12. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 026-2016-FONDECYT-DE, aprueba el Reglamento del Comité Técnico del FONDECYT.

IV. ALCANCE

El procedimiento especial establecido en la presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por los Pliegos Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) e Instituto Nacional de Salud (INS).

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones

Para efectos de la presente Directiva, se entiende por:

- 5.1.1 Instrumento Financiero "Proyectos Especiales": Herramienta que describe una lógica de intervención que permite operativizar las políticas y planes para el desarrollo de la CTI en el ámbito del territorio nacional. Fue aprobado mediante Resolución Presidencia N° 090-2019-CONCYTEC-P.
- 5.1.2 Ficha Técnica: Documento emitido por la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, a través del cual se especifican las condiciones para ejecutar un nuevo concurso. Sólo para efectos de la presente Directiva, la Ficha Técnica se formula en virtud de las disposiciones establecidas en el Instrumento Financiero "Proyectos Especiales".
- 5.1.3 Plataforma de Seguimiento: Sistema Integrado de Gestión (SIG) o el que haga sus veces en el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT.
- 5.1.4 Comité de Coordinación: Órgano Colegiado integrado por el Director de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, el Director Ejecutivo del FONDECYT, y el Jefe de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnología del INS. Se encarga de colaborar en la formulación de la Ficha Técnica y las Bases de la convocatoria del concurso.
- 5.1.5 Comité Técnico del FONDECYT: Órgano colegiado constituido en el FONDECYT cuya conformación se encuentran regulada en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 026-2016-FONDECYT-DE, que contribuye a que los procesos operativos se lleven a cabo conforme con las normas internas. Solo para efectos de la presente Directiva, puede estar integrado por un representante de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnología del INS, en calidad de invitado.
- 5.1.6 Comité de Consistencia: Conformado por expertos en el área temática que se concursa y se encarga de salvaguardar el alineamiento estratégico de los proyectos seleccionados técnicamente (aprobados en la evaluación por pares), con los objetivos estratégicos y de política que se proponen atender con la intervención. Cuenta con el apoyo de un representante de la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC.



DIRECTIVA N° 002-2020-CONCYTEC-P
DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA FINANCIAR PRIORIDADES NACIONALES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1504

- 5.1.7 Subvencionado: Persona natural o jurídica (entidad ejecutora) que resulta ganadora en alguno de los concursos de los Instrumentos Financieros convocados por el FONDECYT, responsable de la ejecución del proyecto seleccionado.

5.2. Condiciones de financiamiento

El financiamiento para la(s) convocatoria(s) del(los) instrumento(s) financiero(s) que se convoquen en el marco del Decreto Legislativo N° 1504, proviene del:

- Presupuesto transferido al CONCYTEC por el Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, a solicitud del INS.
- Presupuesto específico para investigación en salud, transferido al CONCYTEC en mérito a Convenios de cooperación suscritos con instituciones y organismos cooperantes nacionales o internacionales, públicos o privados, gestionados por el CONCYTEC o el INS.
- Presupuesto transferido por el INS al CONCYTEC, mediante transferencia financiera y/o transferencia de partidas.

5.3. Prioridades nacionales de investigación en salud

- El INS identifica las prioridades nacionales de investigación en salud, de acuerdo a su procedimiento interno.
- El procedimiento de determinación de las prioridades nacionales de investigación en salud incluye la identificación de prioridades regionales de investigación en salud.
- Las prioridades nacionales de investigación en salud son aprobadas mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Salud.
- El INS, en coordinación con el CONCYTEC, puede proponer los retos específicos en salud en las bases de los fondos concursables, considerando las prioridades nacionales de investigación en salud.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Procedimiento de convocatorias para financiar las prioridades nacionales de investigación en salud que promueve el INS

6.1.1. Formulación de la Ficha Técnica (ver Anexo N° 1)

- La Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, con la participación del Comité de Coordinación, formula y aprueba la Ficha Técnica.
- La Ficha Técnica contiene: i) las características generales del concurso, ii), financiamiento, iii) consideraciones para el concurso (donde también se debe incluir el establecimiento de un Comité de Consistencia o similar y la definición del perfil de los evaluadores que participan en el proceso de evaluación), y iv) áreas temáticas prioritarias del concurso.
- Para efectos de la presente Directiva, no resulta aplicable el plazo señalado en el literal b) del numeral 5.2.4 de la Directiva N° 04-2017-CONCYTEC-DPP, Directiva que regula el diseño, aprobación e implementación de los Instrumentos Financieros diseñados por el CONCYTEC, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 109-2017-



CONCYTEC-P y modificada mediante Resolución de Presidencia N° 044-2018-CONCYTEC-P.

6.1.2. Diseño y aprobación del concurso (ver Anexo N° 1)

Las actividades para el diseño y aprobación del concurso son las siguientes:

- a) La Unidad de Desarrollo del FONDECYT (UD) solicita la certificación de crédito presupuestario (CCP) a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), así como la previsión presupuestal (en caso el instrumento financiero considere su ejecución en el(los) siguiente(s) año(s)), en caso el concurso implique subvenciones otorgadas por CONCYTEC/FONDECYT.
- b) La OGPP emite la CCP y la previsión presupuestal de corresponder, según el Calendario de Concursos aprobado por el FONDECYT.
- c) La UD elabora las Bases Preliminares del concurso, con la participación de la Unidad de Evaluación y Selección (UES), Unidad de Seguimiento y Monitoreo (USM) y la Dirección de Políticas y Programas de CTI (DPP), de acuerdo a la Ficha Técnica, el Instrumento Financiero "Proyectos Especiales", acuerdos (convenios, memorando de entendimiento, entre otros) y el formulario de lecciones aprendidas con las recomendaciones de UES, USM y OTI, de corresponder.
- d) La UD socializa las bases preliminares con UES, USM, DPP, OGAJ, OTI y el INS, para recibir sugerencias o comentarios que se consolidan en el Formato de Revisión de Bases (FRB).
- e) Efectuada la revisión de las Bases, la UES y la USM proceden con la elaboración de las Cartillas de Elegibilidad y Evaluación, y la Guía de Seguimiento y Monitoreo, respectivamente.
- f) Contando con las Bases revisadas y con la Guía de Seguimiento y Monitoreo elaborada, la OGAJ procede a la elaboración del Modelo de Contrato respectivo.
- g) La UD coordina la elaboración de la plataforma de postulación y comunicación de la convocatoria con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) y la Oficina de Comunicación y Proyección Social (OCP).
- h) La UD consolida los documentos del expediente de la convocatoria los cuales deben estar visados por el Responsable o Director respectivo, y lo remite al Comité Técnico, el cual de encontrarlo conforme, recomienda su aprobación mediante el Acta respectiva.
- i) La UD, contando con el Acta de Comité Técnico respectiva, solicita la aprobación del Expediente de la Convocatoria, a DE, quien de considerarlo procedente, lo deriva a OGAJ para la elaboración de la RDE respectiva.
- j) La OGAJ verifica el cumplimiento de la normativa vigente y emite la opinión legal correspondiente; y de ser favorable, procede a la elaboración del proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba el Expediente de Convocatoria, y lo remite a la Dirección Ejecutiva.





- k) La Dirección Ejecutiva suscribe la Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba el Expediente de la Convocatoria, y coordina su publicación en el Portal de Transparencia.
- l) La UD coordina con la OCP, la publicación del concurso y documentos del expediente aprobado en la página web del CONCYTEC.

6.1.3. **Convocatoria del concurso (ver Anexo N° 1)**

- a) La UD atiende las consultas de los interesados en la convocatoria, gestiona y monitorea el Sistema de Postulación hasta el cierre del concurso.
- b) La UD elabora el Acta de Cierre que incluye el Reporte de Cierre y la lista de postulantes y lo remite a OCP para su publicación.
- c) La UD Informa, vía correo electrónico, del cierre del concurso al INS, Dirección Ejecutiva, UES, USM, OTI y DPP.

6.1.4. **Evaluación de propuestas (ver Anexo N° 2)**

- a) La UES selecciona y asigna evaluador(es) por proyecto de investigación presentado al concurso.
- b) La UES realiza el seguimiento a las evaluaciones y finalización de la etapa de evaluación.
- c) La UES completa las tablas de elegibilidad y evaluación.

6.1.5. **Selección de propuestas ganadoras (ver Anexo N° 2)**

- a) La UES conforma el/los Comité(s) de Consistencia.
- b) La UES realiza la(s) sesión(es) con el/los Comité de Consistencia para la selección de proyectos y completa las Tablas de Selección.
- c) La UES convoca al Comité Técnico de FONDECYT, que incluye la participación de un miembro de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnología del INS como invitado, para la recomendación a la Dirección Ejecutiva de los resultados de la convocatoria.
- d) La UES presenta el informe final de resultados a la Dirección Ejecutiva y solicita la emisión de la Resolución de Dirección Directoral (RD) de propuestas a financiar.
- e) La UES solicita a OGAJ la elaboración de los convenios y convoca a los ganadores para gestionar su suscripción.
- f) La UES remite los expedientes de los proyectos ganadores a la USM.
- g) La UES envía retroalimentación a los postulantes, de la evaluación y selección.



6.1.6. **Otorgamiento de la subvención (ver Anexo N° 3)**

- a) La USM, una vez finalizado el proceso de suscripción de los convenios a cargo de la UES, revisa el expediente recibido y de encontrarlo conforme genera el requerimiento de pago para el desembolso en la Plataforma de Seguimiento. En caso advierta que el expediente no se encuentra conforme, solicita a UES que complete el expediente.
- b) A efectos de realizar los desembolsos, la USM verifica el procedimiento señalado en la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, y modificada mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y N° 038-2020-CONCYTEC-P.
- c) Emitida la Resolución de Presidencia respectiva, la USM, valida y aprueba el Requerimiento de Pago y lo deriva a la OGA.
- d) La OGA, a través de la Oficina de Finanzas realiza el control previo para el desembolso y realiza la transferencia financiera.

6.1.7. **Del Seguimiento de Actividades del Proyecto (ver Anexo N° 4)**

- a) La USM organiza y desarrolla el Taller de Inducción para el subvencionado en el cual brinda capacitación para el registro del Plan Operativo del Proyecto (POP) y la Ficha Técnica del proyecto en la Plataforma de Seguimiento.
- b) La USM a través de la Plataforma de Seguimiento, recibe, revisa y aprueba el POP y la Ficha Técnica del proyecto remitidos por el subvencionado.
- c) Al cumplimiento del plazo del hito establecido en el POP, el subvencionado a través de la Plataforma de Seguimiento, remite el Informe Técnico Financiero (ITF) a la USM.
- d) La USM recibe y revisa el ITF, y de encontrarlo conforme, elabora el Reporte al Informe Técnico Financiero (RITF) y lo remite al subvencionado; en caso no lo encuentra conforme informa al subvencionado para que subsane las observaciones advertidas.
- e) La USM elabora el descargo de rendición de cuentas, gestiona la solicitud de desembolso y remite el Informe de Rendición Financiera a la OGA.
- f) La Oficina de Finanzas, a través de Contabilidad, realiza el registro contable de las rendiciones en los estados financieros.
- g) Para el siguiente desembolso, la USM procede con las actividades establecidas en los literales b) y c) del numeral 6.1.6 de la presente Directiva.





DIRECTIVA N° 002-2020-CONCYTEC-P
DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA FINANCIAR PRIORIDADES NACIONALES DE
INVESTIGACIÓN EN SALUD EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1504

- h) La USM realiza la supervisión técnica y financiera del proyecto al menos una vez durante su periodo de duración, elaborando y suscribiendo un Acta de Supervisión. Asimismo, si el proyecto a ser supervisado es un proyecto ejecutado por un investigador del INS, adicionalmente debe coordinar la participación de un miembro de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica - OGITT del INS.
- i) De ser el último ITF, el subvencionado debe rendir el 100% del monto desembolsado y contar con la parte técnica aprobada por la USM.
- j) En caso el subvencionado no haya ejecutado todo el monto transferido, la USM a través del ITF solicita la devolución de los saldos respectivos.
- k) Al término de la ejecución del proyecto, de ser el caso, la USM solicita la devolución de la Carta Fianza y remite el Oficio de Cierre al subvencionado.

VII. RESPONSABILIDADES

Los/as directores, jefes, responsables y servidores/as de los órganos y unidades orgánicas de los Pliegos CONCYTEC e INS son responsables de la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, según corresponda.

DISPOSICIÓN TRANSITORIAS COMPLEMENTARIAS

Primera.- En todo lo no previsto en la presente Directiva, será de aplicación de manera supletoria lo regulado en la Resolución de Presidencia N° 109-2017-CONCYTEC-P, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 044-2018-CONCYTEC-P, la Resolución de Presidencia N° 032-2017-CONCYTEC-P y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 026-2016-FONDECYT-DE.

Segunda.- En caso los concursos convocados en el marco de la presente Directiva estén vinculados al Instrumento Financiero Proyectos Especiales: Respuesta al COVID-19, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1473.

IX. ANEXOS

Anexo N° 1: Procedimiento de formulación, diseño, aprobación y convocatoria de concurso

Anexo N° 2: Procedimiento de evaluación y selección de propuestas ganadoras

Anexo N° 3: Procedimiento de otorgamiento de subvención

Anexo N° 4: Procedimiento de seguimiento y actividades del proyecto



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

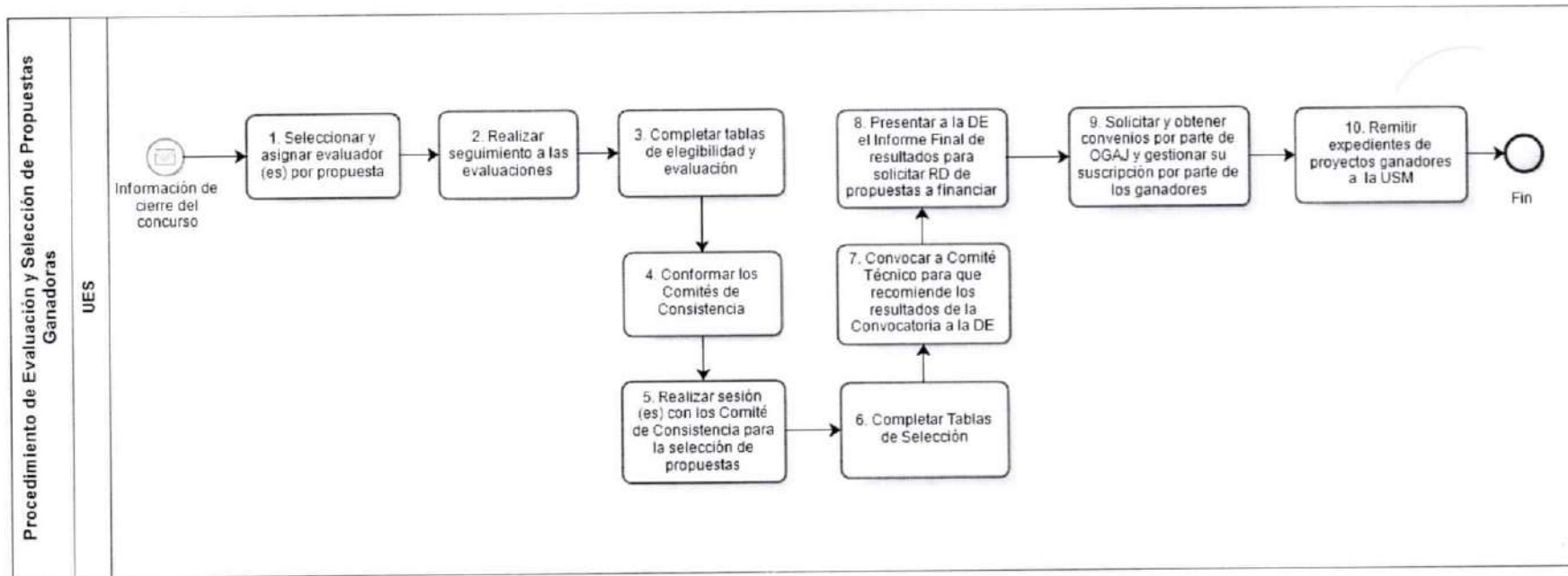
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

DIRECTIVA N° 002-2020-CONCYTEC-P

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA FINANCIAR PRIORIDADES NACIONALES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1504

Anexo N° 2

Procedimiento de evaluación y selección de propuestas ganadoras



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

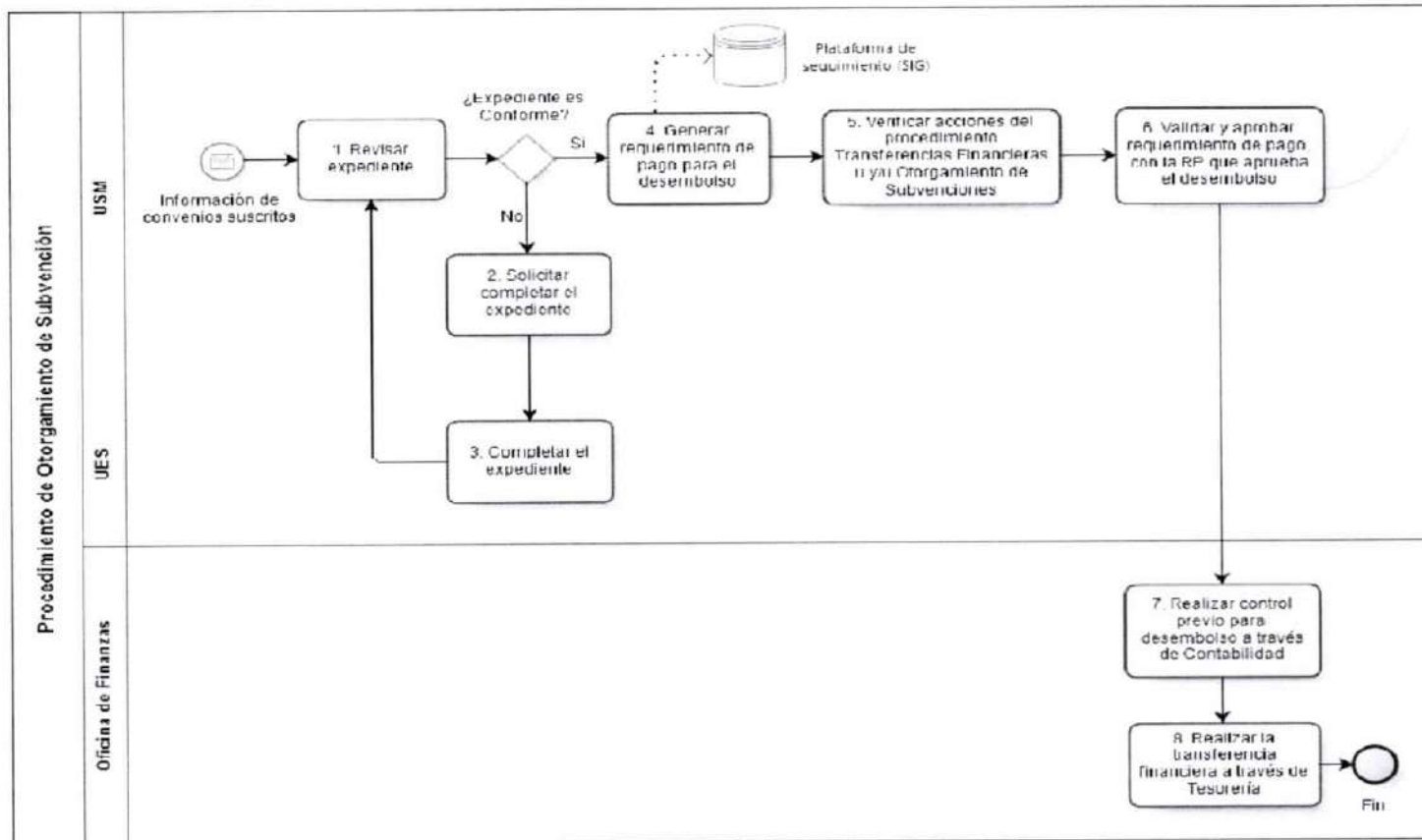
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

DIRECTIVA N° 002-2020-CONCYTEC-P

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA FINANCIAR PRIORIDADES NACIONALES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1504

Anexo N° 3

Procedimiento de otorgamiento de subvención



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

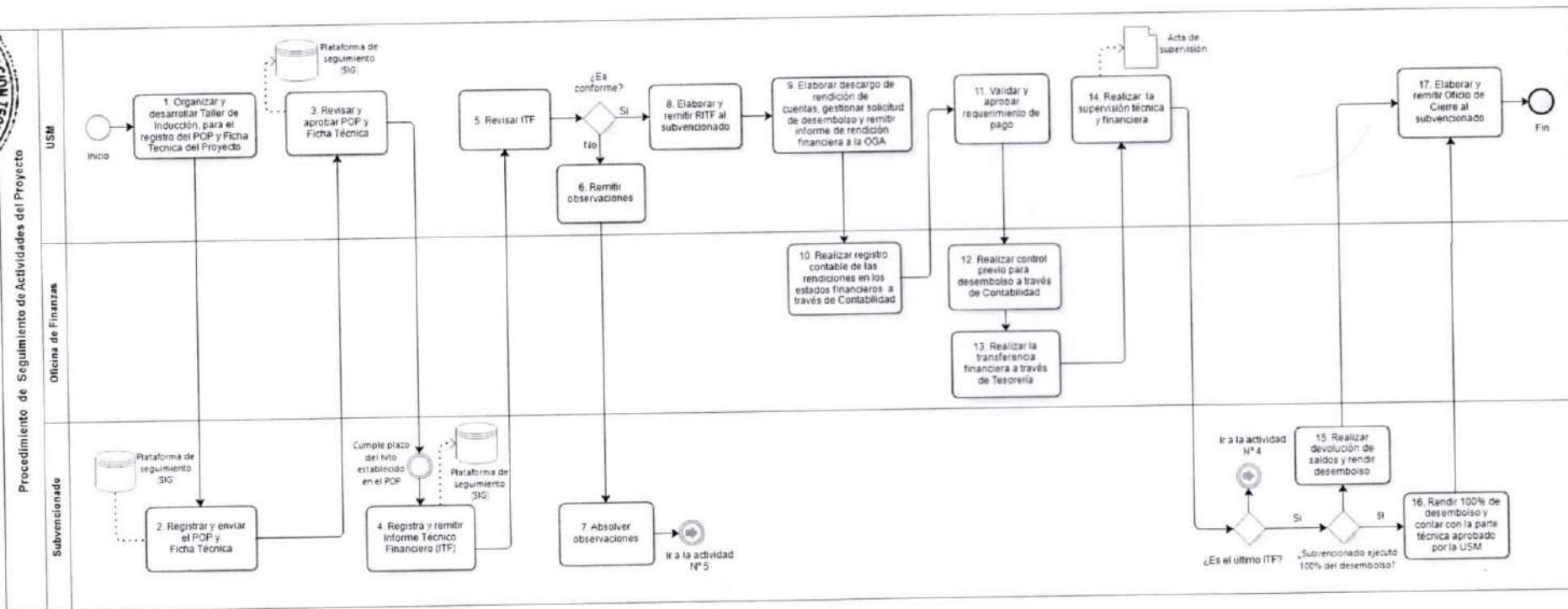
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

DIRECTIVA N° 002-2020-CONCYTEC-P

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA FINANCIAR PRIORIDADES NACIONALES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1504

Anexo N° 4

Procedimiento de seguimiento y actividades del proyecto



[Handwritten signatures and initials in blue ink]